

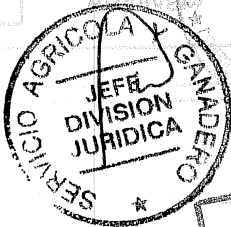


21 JUL. 2005

4280

INSTRUMENTO

Convertido
Urgente



EXENTA

CREA PROGRAMA DE PLANTELES DE ANIMALES BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL PABCO; DEROGA RESOLUCION QUE INDICA.

SANTIAGO,

21 JUL 2005

3772

Nº _____ / **VISTOS:** : Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en el DFL R.R.A. Nº 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad Animal; lo establecido en la Resolución Nº 2231, de Julio de 1998, que crea el Programa de Planteles de Especies Animales Bajo Control Oficial, lo establecido en la Resolución Nº 3179, de 18 de octubre de 2002, que delega facultades que indica, lo establecido en la Resolución Nº 3061 de 1 de septiembre de 2004, que modifica Resolución exenta Nº 3179, y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario disponer de un programa de certificación predial que proporcione garantías para que los planteles inscritos cuyos animales, productos y subproductos, cumplan con las exigencias de sanidad y determinadas buenas prácticas ganaderas requeridas por los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones.

RESUELVO:

1. Apruébese el programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, a cargo del División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero, el que tendrá expresión nacional.
2. El Servicio Agrícola y Ganadero definirá las especies a las cuales se les aplicará este Programa y cuya ejecución estará normada en los documentos específicos para cada una de estas.
3. En los documentos estará especificado el procedimiento y requisitos para el ingreso y mantención en el Programa, las evaluaciones y sanciones, así como las exigencias que debe cumplir el plantel en relación a las instalaciones, los animales y sus registros.

Pac.

4. El programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO, es un programa voluntario de nivel nacional, sin embargo, en el caso de las exportaciones de animales, productos y subproductos, para poder certificar el cumplimiento de las exigencias del país de destino, este programa es obligatorio.
5. El ingreso y la eliminación de los planteles del Programa será mediante Resolución Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.
6. El Servicio Agrícola y Ganadero podrá eliminar del programa a los planteles que no cumplan las exigencias establecidas en los documentos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiera aplicar, en el caso de faltas a la legislación sanitaria existente.
7. **Derogase** la Resolución Exenta N° 2231, de fecha 22 de julio de 1998.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE.



[Handwritten signature]
ORLANDO MORALES VALENCIA
DIRECTOR NACIONAL (S)

Transcríbese a:
Dirección Nacional
División Jurídica
División de Protección Pecuaria
Direcciones Regionales
Oficina de Partes/Archivos.